PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE NENTÓN, HUEHUETENANGO

ACTA No. 49-2007

El infrascrito Secretario Municipal de Nentón, Huehuetenango, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal, donde se encuentra el Acta 49-2007, de fecha 05-12-07, que en el punto Segundo dice:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO
MARCO GENERAL

ARTICULO 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

ARTICULO 2. Naturaleza Del Servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para el tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los residuos y desechos sólidos, así como normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.

ARTICULO 3. Forma de establecimiento y prestación del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionaria a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.

ARTICULO 4. Propiedad de terrenos equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos. El costo de las inversiones debe figurar en el inventario municipal.

ARTICULO 5. Cobertura del servicio. La municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana del municipio.

ARTICULO 6. Aplicación. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios, deben cumplirlo correctamente. El Alcalde a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales –OSPM-, es el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederán cualquiera de los derechos contemplados en este Reglamento a título gratuito, incluyendo a instituciones de servicio público, entidades del Estado y organizaciones privadas.

ARTICULO 7. Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de residuos y desechos en el área urbana del municipio y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todos los vecinos quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos que disponga la Municipalidad

ARTICULO 8. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de la municipalidad, el barrido de calles, plazas, mercado municipal y otras áreas públicas; recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de estas áreas al lugar autorizado por la Municipalidad como disposición final, así también cada vecino del municipio está obligado a mantener limpia la calle frente a su residencia.

TITULO II
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO
CAPITULO I
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 9. Nombramiento del personal del servicio. El alcalde nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la municipalidad.

ARTICULO 10. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de un administrador o encargado, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

ARTICULO 11. Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos. La Municipalidad para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. Este Manual debe ser aprobado juntamente con el presente Reglamento.

ARTICULO 12. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. El Alcalde, la Oficina de Servicios Públicos Municipales –OSPM-, el personal del servicio y las organizaciones de usuarios, si existieran, son responsables por velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

CAPITULO II
OPERACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 13. Forma de entrega de residuos y desechos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los residuos y desechos en bolsas cerradas, que colocarán en lugares visibles en el exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en cada sector.

ARTICULO 14. Colocación de recipientes para residuos y desechos en lugares públicos. La municipalidad, colocará recipientes para depósito de residuos y desechos, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

ARTICULO 15. Lugar para la disposición final de residuos y desechos sólidos. La Municipalidad establecerá un lugar específico para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y reglamentos respectivos.

ARTICULO 16. Residuos y desechos provenientes de construcciones. La recolección de residuos y desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la municipalidad, para su disposición.

CAPITULO III
RECOLECCION PRIVADA

ARTICULO 17. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio de residuos y desechos sólidos del municipio.

ARTICULO 18. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio. La recolección de residuos y desechos sólidos en domicilios, comercios, industrias y empresas de servicio, solo podrán realizarla las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que cumplan con los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y deberán utilizar el sitio para disposición final, autorizado por la Municipalidad. De contravenir esta disposición, serán multados de acuerdo a lo que disponga el Juez de Asuntos Municipales.

TITULO III
ASPECTOS FINANCIEROS
CAPITULO I
INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

ARTICULO 19. Presupuesto anual. Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del Presupuesto de la Municipalidad, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema Financiero Nacional.

ARTICULO 20. Destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y su mantenimiento, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados para mejorar el servicio de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

CAPITULO II
SISTEMA TARIFARIO

ARTICULO 21. Estructura tarifaria del servicio municipal. Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera.

CLASE DE INMUEBLE	TASA MENSUAL
a) Casa de habitación, dos veces por semana.	15.00
b) Comercios, tres veces por semana.(*)	20.00
c) Servicios tres veces por semana (**)	25.00
d) Hoteles, tres veces por semana	30.00

(*) INCLUYE: CARNICERIAS, REFRESQUERIAS, TIENDAS, CLINICAS, ALMACENES, ABARROTERIAS, TALLERES, GASOLINERAS, CHALETS, FARMACIAS, ARTESANIAS, HOSPEDAJES, CAFETERÍAS, COMEDORES, FABRICAS DE ROPA, MOTELES, BUNGALOWS, RESTAURANTES.
(**) INCLUYE: IGLESIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, OFICINAS, BARBERIAS Y OTROS SERVICIOS.

ARTICULO 22. Tasas por concesión del servicio de recolección. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular para la prestación del servicio de recolección cuando, por circunstancias especiales, se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. En este caso, la persona natural o jurídica que preste el servicio, deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y quedará bajo la vigilancia del administrador o encargado, y deberá pagar por la concesión del servicio, las tasas siguientes:

a. Derechos de concesión por mes Q. 5,000.00
b. Renovación de la concesión por un año Q. 500.00.
c. Por cada usuario del servicio al mes Q. 6% de la tasa.

ARTICULO 23. Transporte particular de residuos y desechos sólidos al botadero municipal. Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de residuos y desechos sólidos, deberán contar con autorización municipal y deberán trasladar sus residuos y desechos al sitio establecido como botadero municipal y pagar la cantidad de Q.100.00 al mes.

ARTICULO 24. Residuos y desechos provenientes de otros municipios. Las empresas privadas de recolección de residuos y desechos sólidos que realizan esta actividad de otros municipios y deseen utilizar el botadero del municipio de NENTON, deberán contar con la autorización municipal y pagar la cantidad de Q. 200.00 cada vez.

ARTICULO 25. Modificaciones al Reglamento. La municipalidad evaluará anualmente o cuando lo considera precedente, si las tasas y el reglamento se adecuan al nivel del servicio para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo, en caso contrario aplicará y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo consideran con

ARTICULO 26. Recepción de tasas del servicio municipal. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de la Empresa Recolectora, quien extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes. La Empresa recolectora deberá cancelar a la municipalidad lo establecido en este Reglamento.

TITULO IV
REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES
CAPITULO ÚNICO
PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 27. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población:

1. La disposición de residuos y desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
2. Depositar residuos y desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de disposición de materiales de construcción.
3. Arrojar residuos y desechos y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
4. Ensuciar calles, plazas, riveras de ríos o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y el ornato del municipio.

ARTICULO 28. Imposición de sanciones. El Juez de Asuntos municipales o el alcalde en función de juez, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

ARTICULO 29. Responsabilidad de las personas que expenden productos en la vía pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios residuos y desechos en el servicio municipal o privado de recolección. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la cancelación de la autorización, rescisión del contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la Ley.

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 30. Colaboración de municipios vecinos. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos boten residuos y desechos en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

ARTICULO 31. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El Coordinador de la OSPM, el encargado del servicio y su personal, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que ya fueron cerrados, para evitar que los vecinos los continúen utilizando y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos en el futuro.

ARTICULO 32. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Alcalde Municipal, de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, pudiendo, en cualquier caso, solicitar la asesoría del INFOM.

ARTICULO 33. Control de ingresos. La municipalidad de NENTON, a través del Departamento de Servicios Públicos Municipales, deberá tener un registro sobre los usuarios del servicio de recolección y de las entidades que la Empresa Recolectora debe efectuar a la Tesorería de la Municipalidad.

ARTICULO 34. Derogación de las disposiciones anteriores. Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterior en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, queda derogada.

ARTICULO 35. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Edificio Municipal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete

Elmer Alfredo Núñez Morales
Secretario Municipal

Vo. Bo.
Sebastián Juan Francisco
Alcalde Municipal

(212621-2)21-diciembre

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

ACCUERDO No. 123-2007

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto ciento veintinueve guión noventa y siete (129-97), del Congreso de la República, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas, establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO

De conformidad con nota No. IDPP-PARJ 99-07, de la Coordinación de Proyectos, en la cual informa que el programa de Apoyo a la Reforma de Justicia – PARJ, ha notificado que debido al aumento en tasa de cambio del Euro, en relación al Dólar; el Instituto de la Defensa Pública Penal ha sido beneficiado con un incremento de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 823,042.00); y de acuerdo al oficio ICMSJ-UE OF-229/07; esta disponibilidad puede ser utilizada para el financiamiento del programa de Atención a Víctimas de Violencia intrafamiliar.

CONSIDERANDO

Que mediante adendum al convenio de cooperación suscrito entre el Programa de Apoyo a la Reforma de Justicia – PARJ y el Instituto de la Defensa Pública Penal No. GTM/B7-310/98/03, que propicia la ejecución del programa de formación en derechos humanos de la mujer en la institución del sector justicia en los niveles profesional y técnico, con duración de nueve (9) meses; que para este efecto se establece un monto de financiamiento estimado de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q 202,338.00), apoyo financiero proveniente en carácter de donación del Programa de Administración de la Reforma a la Justicia y que de acuerdo a nota No. IDPP-PARJ-99-07, de este monto se tiene estimado erogar y recibir en el año dos mil siete (2007); la suma de Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis quetzales exactos (Q 67,446.00).

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos, leyes citadas y lo que establecen los Artículos doce (12) numeral ocho (8) de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guión noventa y siete (129-97) del Congreso de la República; cuarenta y uno (41) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) y veinticinco (25), del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta guión noventa y ocho (240-98).

ACUERDA

PRIMERO: Ampliar el presupuesto de ingresos del Instituto de la Defensa Pública Penal para el año 2007 por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q 890,488.00), producto de la donación que efectuara el Programa de Apoyo a la Reforma de Justicia – PARJ, para atender el Programa de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Programa de Formación en Derechos Humanos de la Mujer en la institución.

SEGUNDO: Ampliar el presupuesto de egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal para el año 2007 en la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q 890,488.00), para afectar la estructura presupuestaria de la siguiente manera: